Boletín Núm. 26/22
Guadalajara, Jalisco, 25 de abril de 2022

CEDHJ emite Recomendación 15/22 al secretario de Educación Jalisco por el abuso sexual que sufrió una menor de edad por parte de un docente en una escuela secundaria de Autlán de Navarro

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco pudo establecer que, desde marzo de 2019, un profesor de educación física de la Secundaria General número 96 Jaime Llamas García, ubicada en Autlán de Navarro, ejerció violencia sexual en contra de una de sus alumnas en el ámbito escolar, realizando acciones premeditadas para ganarse su confianza, aparentemente favoreciéndola respecto al resto de sus compañeros y compañeras con un trato distinguido con la finalidad de ejercer poder sobre ella, encaminado a cometer abuso sexual infantil.

El docente integró a la víctima a la escolta de la bandera, le dejaba encargada del grupo en sus ausencias y posteriormente le pidió que le ayudara en la organización de algunos eventos para propiciar la cercanía, especialmente en las áreas donde se guardaba material y mobiliario.

En una ocasión, el instructor le propuso que tuvieran relaciones sexuales, a lo que la adolescente se negó; sin embargo, llegó a tocarla contra su voluntad y le advirtió que, de no aceptar sus proposiciones, la retiraría de la escolta y se quejaría ante su padre y madre, corroborándose con ello la coacción psicológica contra la adolescente.

El maestro logró, ejerciendo el poder sobre la adolescente, abusar sexualmente de ella en dos ocasiones, siendo la última el 7 de octubre de 2019, cuando puso candado en el aula. Después de esto, el profesor la vigilaba con frecuencia; la menor de edad ofendida dijo que llegó a temer por sí misma y por su familia.

Al tener conocimiento de estos sucesos, los padres de la víctima se quejaron ante las autoridades del plantel, sin que éstas tomaran las medidas de debida diligencia reforzada a que estaban obligadas para que se procediera administrativa y penalmente contra el profesor. El asunto fue tratado con la directora del plantel, el subdirector, la inspectora regional y un profesor más, sin que se atendiera la queja.

La estudiante denunció los hechos en la Fiscalía Estatal. El dictamen de la psicóloga adscrita al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses estableció que la menor de edad víctima se mostraba avergonzada, confundida, enojada, triste y culpable por no haberse defendido.

Además, en la valoración psicológica emitida el 17 de enero de 2020 por una psicóloga de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se determinó que presentó daño psicológico correlacionado con los hechos denunciados y, en consecuencia, reunía las características de víctima del delito.

Las autoridades escolares –el agresor directo y la institución educativa, a través de sus directivos e inspector– fallaron a una de las obligaciones principales de los servidores públicos en el ámbito escolar, que es el cuidado, protección y atención de la niñez y la adolescencia que tienen bajo su resguardo, lo que implica tomar todas las medidas necesarias y urgentes, conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica que se tengan a su favor, para salvaguardar la integridad física y emocional del alumnado frente al aparato escolar; en este contexto, quedó evidente la violación de derechos humanos cometida por la directora, el subdirector y los docentes adscritos al plantel escolar, quienes tuvieron conocimiento del abuso en agravio de la alumna, y fueron omisos en denunciarlo.

Tampoco emitieron las medidas necesarias para la atención y protección inmediata de la alumna, de acuerdo con los protocolos para la prevención, detección y actuación en caso de abuso sexual e infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica.

Para esta defensoría, los servidores públicos involucrados en la presente resolución con su conducta, por acción y omisión, violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica por incumplimiento de la función pública, a la libertad sexual, al interés superior de la niñez, a una vida libre de violencia, a la igualdad y no discriminación, a la educación y al acceso a la justicia, en agravio de la estudiante menor de edad.

Recomendaciones

Por lo anteriormente expuesto, esta CEDHJ recomienda al secretario de Educación Jalisco que garantice, a favor de la víctima y sus familiares, la reparación integral del daño, para lo cual deberán otorgar todas las medidas de atención, restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Que ofrezca la atención médica y psicológica especializada a las personas afectadas y se les inscriba en el Registro Estatal de Víctimas por la vulneración a los derechos humanos aquí documentados.

Se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la directora, el subdirector y el docente de educación física, así como a uno de los profesores señalados en la queja; todos ellos servidores públicos en la Escuela Secundaria General número 96 Jaime Llamas García, turno matutino, de Autlán de Navarro; asimismo, a la inspectora de la zona 07 de Secundarias Generales de la Secretaría de Educación Jalisco, por los hechos acreditados en esta Recomendación.

Esta Comisión solicitó también que se agregue copia de esta Recomendación a los expedientes administrativos de los servidores públicos señalados, como antecedente de que vulneraron los derechos humanos de la estudiante.

Recomienda esta defensoría que, de forma inmediata, el docente de educación física deje de llevar a cabo funciones frente a grupo hasta en tanto no se resuelva en definitiva los procedimientos penales y administrativos instaurados en su contra.

Se pide al secretario de Educación sensibilizar al personal docente respecto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, mediante procesos de capacitación sobre acoso, hostigamiento sexual, discriminación y derechos de la niñez. Se recomienda a todo el personal que labora en la dependencia a su cargo, en especial las y los docentes, acrediten dicha sensibilización.

Peticiones

Se pide a la autoridad judicial que determine lo conducente de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que la audiencia inicial de imputación contra el docente se ha diferido en cuatro ocasiones. Se solicita que considere esta Recomendación al analizar el asunto para dictar la resolución correspondiente.

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas se le peticiona que facilite a las víctimas directa e indirectas la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de conformidad con la normativa actual.

Que garantice en favor de las víctimas, directa e indirectas, las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño que resulten procedentes, en términos de la ley.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en: https://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2015-2022%20VP.pdf